

Concurso N° 53 M.P.F.N.

***DICTAMEN FINAL***

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2007, se reúne el Tribunal designado para el Concurso N° 53 del Ministerio Público Fiscal de la Nación, convocado por Resoluciones P.G.N. 120/05 y 86/06, para cubrir las vacantes de Fiscales ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia, Fiscalías N° 6 y N° 8, presidido por el señor Fiscal General doctor José María Medrano e integrado por la señora Procuradora Fiscal subrogante ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctora Marta Amelia Beiró y los señores Fiscales Generales doctor Carlos Raúl Sanz, doctora Alejandra Magdalena Gils Carbó y doctor Rubén A. González Glaría.

**PRIMERO**

El Tribunal convocado para entender en el presente concurso, ajustó sus evaluaciones a las siguientes pautas, con arreglo a lo que surge de la Reglamentación vigente (Res. PGN, 101/04):

- 1) **Antecedentes en el Ministerio Público o en el Poder Judicial nacional, provincial o de la ciudad autónoma de Buenos Aires:** se tuvieron en cuenta las pautas señaladas en el artículo 23°, inciso a) del Reglamento de Selección de Magistrados de Ministerio Público de la Nación (Res. PGN 101/04). Con arreglo a tales pautas, se ponderó por separado el desempeño como magistrado, como funcionario y como empleado, y se tuvo prioritariamente en cuenta la directa vinculación con la materia del fuero y con la especialización requerida por el cargo vacante que se concursaba.
- 2) **Otros cargos públicos:** se tuvieron en cuenta las pautas señaladas en el artículo 23 inciso b) del citado Reglamento de Selección, y se ponderó prioritariamente la directa vinculación con la materia del fuero y con la especialización requerida por el cargo vacante que se concursaba.
- 3) **Labor en organismos no gubernamentales vinculados al sistema judicial y ejercicio privado de la profesión:** se tuvieron en cuenta las pautas señaladas en artículo 23 inciso b) del citado Reglamento de Selección, y se ponderó prioritariamente la directa vinculación con la materia del fuero y con la especialización requerida por el cargo vacante que se concursaba.

- 4) **Ejercicio privado de la profesión:** se tuvieron en cuenta criterios semejantes a los indicados en los apartados anteriores.
- 5) **Especialización funcional o profesional con relación a la vacante de Fiscal General Adjunto ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo:** para evaluar dicha especialización se tuvieron en cuenta principalmente el desempeño en los cargos, funciones y práctica profesional de mayor jerarquía y responsabilidad, además de una dedicación más plena a la específica materia del fuero laboral en otras actividades suficientemente acreditadas (académicas, docentes, doctrinarias, etc.). Por este rubro se otorgan hasta veinte puntos según las circunstancias de cada caso.
- 6) **Título de doctor, master o especialización en Derecho:** se tuvieron en cuenta, en lo esencial, pautas contenidas en normas que rigen la acreditación de carreras de post grado. Así, el Tribunal se atuvo a las definiciones formuladas en el Anexo de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación n° 1168/97, artículo 1 ncisos a), b) y c), a saber::
- a) **Especialización:** tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un título de Especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación.
  - b) **Maestría:** tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de un trabajo, proyecto, obra o tesis de maestría, de carácter individual, bajo la supervisión de un director y culmina. con la evaluación por un jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución. El trabajo final, proyecto, obra o tesis

deben demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico, correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento de un título académico de magister, con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria.

**c) Doctorado:** tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurar, en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una tesis de doctorado, de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un Director de tesis, y culmina con su evaluación por un jurado, con mayoría de miembros externos al programa donde al menos uno de estos sea externo a la institución. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor”.

Estas definiciones permiten asignar una evaluación superior al título máximo de doctor, luego a la maestría y finalmente a la especialización. En todos los casos se dio prioridad a los doctorados, maestrías y especializaciones directamente vinculados a la materia del fuero laboral y a la especialización requerida por el cargo vacante que se concursaba.

Los títulos no directamente vinculados a la materia del fuero laboral y a la especialización requerida por el cargo vacante que se concursaba se tuvieron en cuenta con carácter secundario.

- 7) **Cursos realizados como partes de carreras de doctorado, maestría o especialización:** Se emplearon similares criterios a los indicados en el apartado anterior, teniendo en cuenta la diversidad que media entre doctorados, maestrías y especializaciones. Se aplicó lo establecido en el artículo 23 inciso c) de la Reglamentación vigente.
- 8) **Otros cursos de especialización o de post grado, siempre que se acredite que el alumno ha sido evaluado:** se tuvo en cuenta lo indicado en el artículo 23 inciso c) de la Reglamentación aplicable. La exigencia de

evaluación excluye la mera asistencia, la participación u otras categorías similares, en tanto no conste dicha evaluación. Se tuvo en cuenta la directa vinculación con la materia del fuero y con la especialización requerida por el cargo vacante que se concursa. A lo demás se le asignó un alcance secundario.

- 9) **Participación en carácter de disertante, panelista o ponente en cursos y congresos de interés jurídico:** en atención a que no basta la mera asistencia, participación o el carácter de miembro titular o activo, se tomaron en consideración solo las categorías indicadas en la reglamentación, a saber: **a) Disertante:** el que formula una disertación, exposición o conferencia. **b) Panelista:** el integrante de un panel, es decir, de un grupo de personas seleccionado para tratar en público un asunto. **c) Ponente:** autor de una ponencia, es decir, de una comunicación o propuesta sobre un tema concreto que se somete al examen de un curso, congreso, jornada o reunión académica o profesional. Se tuvo en cuenta el interés jurídico según lo indicado en la reglamentación, por sobre otros vinculados a disciplinas diversas, al perfeccionamiento docente, etc.. Se dio prioridad a lo directamente vinculado a la materia del fuero laboral y a la especialización requerida por el cargo vacante que se concursa; a lo demás se le asignó un alcance secundario.
- 10) **Docencia e investigación universitaria o equivalente:** se tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 23 inciso c) de la Reglamentación respectiva. Para lo atinente a la docencia e investigación equivalente a la universitaria se aplicaron criterios acordes con las normas que rigen la educación superior y de posgrado no universitaria. Se dio prioridad a lo directamente vinculado a la materia del fuero laboral y a la especialización requerida por el cargo vacante que se concursa; a lo demás se le asignó un alcance secundario.
- 11) **Cargos desempeñados en grados y posgrados, y otros cargos académicos equivalentes:** se tuvieron en cuenta según lo establecido en el artículo 23 inciso c) de la reglamentación. Se da prioridad a lo directamente vinculado a la materia del fuero laboral y a la especialización requerida por el cargo vacante que se concursa; a lo demás se le asignó un alcance secundario.

12) **Becas y premios obtenidos:** se dio prioridad a lo directamente vinculado con la materia propia de este concurso; a lo demás se le asignó un alcance secundario.

13) **Publicaciones científico jurídicas:** se siguieron las pautas indicadas en el artículo 23 inciso f) de la Reglamentación aplicable. En particular se evaluó por separado lo siguiente, graduando la calificación según que el concursante fuese en cada caso autor o coautor:

-Libro

-Artículo de doctrina

-Reseña jurisprudencial

-Nota a fallo

-Comentario bibliográfico

En todos los casos, se tuvo en cuenta la directa vinculación con la materia del fuero y con la especialización requerida por el cargo vacante que se concursaba. A lo demás se le asignó un alcance secundario.

14) **Otros datos de interés:** requerimiento que figura en el formulario del concurso. Los antecedentes no previstos expresamente en la Reglamentación no fueron evaluados por separado, y se tuvieron en cuenta sólo para graduar la calificación, cuando se estimaron suficientemente relevantes a los efectos del cargo que se concursaba.

15) **Declaración jurada:** Se tuvo especialmente en cuenta la nota que figura el final de “Formulario de Inscripción”.

16) **Pruebas de oposición:** para las pruebas de oposición escrita -que permite asignar un puntaje de hasta 40 puntos- y oral -que permite asignar un puntaje de hasta 60 puntos-, el Tribunal se atuvo a la opinión de la distinguida jurista invitada doctora Beatriz Inés Fontana, pues no encontró fundamentos suficientes para apartarse de aquella opinión, máxime teniendo en cuenta que lo contrario no alteraría el resultado final del concurso (artículo 28 primer apartado “in fine” del Reglamento). Se adjunta por separado el referido dictamen.

## **SEGUNDO – EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

Fueron evaluados con arreglo a lo establecido en el artículo 23 del “Reglamento de Selección para Magistrados del Ministerio Público de la Nación”, aprobado por Res. PGN. 101/04, y a las pautas fijadas en este dictamen. Figuran los concursantes que también completaron las pruebas de oposición. En cada caso aparecen solo los incisos en los cuales cada uno de los concursantes obtuvo algún puntaje.

### **1°. Pollero, Daniel Edgardo: 93,40 puntos**

**Art. 23: Inciso a) :** 40 puntos, máximo admisible. **Inciso b), ultimo párrafo, puntos adicionales:** 20 puntos, máximo admisible. **Inciso c)** 7,40 puntos. **Inciso d)** 13 puntos, máximo admisible. **Inciso e):** 13 puntos, máximo admisible.

### **2°.Picon, Liliana Noemí: 76,95 puntos**

**Inciso a):** 40 puntos, máximo admisible. **Inciso b), ultimo párrafo, puntos adicionales:** quince (15) puntos. **Inciso c):**11,70 puntos. **Inciso d):**3,50 puntos. **Inciso e):** 6,75 puntos.

### **3°.Carnota, Walter: 74,25 puntos**

**Inciso a):** 28,50 puntos. **Inciso b):** 4 puntos. **Inciso b), ultimo párrafo, puntos adicionales:** quince (15) puntos. **Inciso c):** 6,75 puntos **Inciso d):**7 puntos. **Inciso e):** 13 puntos, máximo admisible.

### **4°.Medici, Silvia Diana: 44,25 puntos**

**Inciso a):**39,50 puntos. **Inciso c):**2,75 puntos. **Inciso d):**2 puntos

### **5°.Pérez Nora Trinidad:41,50 puntos**

**Inciso a):**35,75 puntos. **Inciso c):** 5 puntos. **Inciso d):**0,75 puntos

### **6°. Elizalde, Patricia Nelida: 37,33 puntos.**

**Inciso a):**13 puntos. **Inciso c):**3,33 puntos. **Inciso d):**8 puntos. **Inciso e):**13 puntos, máximo admisible..

### **7°.Zavala, Omar Alberto:34,70 puntos**

**Inciso a):**32,5 puntos **-Inciso c):** 2,20 puntos

### **8°.Bloise, Leonardo Gabriel:28,70 puntos**

**Inciso a):**12 puntos. **Inciso c):**2,50 puntos. **Inciso d):**1,20 puntos. **Inciso e):** 13 puntos, máximo admisible.

### **TERCERO - PRUEBAS DE OPOSICION**

Se indican las calificaciones obtenidas según el criterio ya indicado en este dictamen. En caso de paridad de puntaje los concursantes figuran por orden alfabético

#### **A. Prueba de oposición escrita:**

- 1° PICON, Liliana Noemí: 59 puntos
- 2° POLLERO, Daniel Edgardo: 58 puntos
- 3° ELIZALDE, Patricia Nélica: 50 puntos
- 4° CARNOTA, Walter Fabián: 45 puntos
- 5° MEDICI, Silvia Diana: 30 puntos
- 6° BLOISE, Leonardo Gabriel: 20 puntos
- 6° ZAVALA, Omar Alberto: 20 puntos
- 7° PEREZ, Nora Trinidad: 10 puntos

#### **B. Prueba de oposición oral:**

- 1° ELIZALDE, Liliana Noemí: 40 puntos
- 2° PICON, Liliana Noemí: 39 puntos
- 3° POLLERO, Daniel Edgardo: 38 puntos
- 4° BLOISE, Leonardo Gabriel: 35 puntos
- 4° CARNOTA, Walter Fabián: 35 puntos
- 5° MEDICI, Silvia Diana: 15 puntos
- 5° ZAVALA, Omar Alberto: 15 puntos
- 6° PEREZ, Nora Trinidad: 10 puntos

#### **C. Suma total del puntaje obtenido por ambas pruebas de oposición:**

- 1° PICON, Liliana Noemí: 98 puntos
- 2° POLLERO, Daniel Edgardo: 96 puntos
- 3° ELIZALDE, Patricia Nélica: 90 puntos

4° CARNOTA, Walter Fabián: 80 puntos

5° BLOISE, Leonardo Gabriel: 55 puntos

6° MEDICI, Silvia Diana: 45 puntos

7° ZAVALA, Omar Alberto: 35 puntos

8° PEREZ, Nora Trinidad: 20 puntos

En consecuencia, el orden de mérito de los postulantes, conforme el voto de la mayoría de los miembros del Tribunal, compuesta por los doctores Medrano; Sanz; Gils Carbó y González Glaría, es el siguiente:

	<b>Concursante</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>Escrito</b>	<b>Oral</b>	<b>Total</b>
1°	<b>POLLERO</b> , Daniel Edgardo	93,40	58,00	38,00	189,40
2°	<b>PICON</b> , Liliana Noemí	76,95	59,00	39,00	174,95
3°	<b>CARNOTA</b> , Walter	74,25	45,00	35,00	154,25
4°	<b>ELIZALDE</b> , Patricia Nélica	37,33	50,00	40,00	127,33
5°	<b>MEDICI</b> , Silvia Diana	44,25	30,00	15,00	89,25
6°	<b>BLOISE</b> , Leonardo Gabriel	28,70	20,00	35,00	83,70
7°	<b>PEREZ</b> , Nora Trinidad	41,50	10,00	10,00	61,50
8°	<b>ZAVALA</b> , Omar Alberto	34,70	20,00	15,00	69,70

Voto en disidencia parcial de la doctora Marta Amelia Beiró:

La doctora Beiró se aparta parcialmente del dictamen de la distinguida señora Jurista Invitada, profesora doctora Fontana exclusivamente en lo que hace a la calificación de los exámenes escritos de los postulantes que a continuación se indican y por los fundamentos que en cada caso se exponen, y en consecuencia también de lo decidido por el Tribunal, exclusivamente en lo que hace a la calificación de dichos exámenes:

-Dra. Picón, Liliana Noemí: Presenta al principio, correctamente y con fluidez expositiva el debate objeto del juicio. Sostiene que el decreto 1278/2000 no merece reproche constitucional en lo relativo a su aplicación en el tiempo. Luego destaca que los actores no reprochan el decreto 410/00. Ello es así pero el problema precisamente aquí es otro ya que el decreto 410 reglamenta un precepto que les resultaría inaplicable y es por esa misma situación que no se encuentra discutida esta cuestión sino la inconstitucionalidad del texto legal que les resulta aplicable y los excluye de su posibilidad de reclamo. No resulta con la claridad expositiva que es

menester, si la concursante trata o no la inconstitucionalidad de esa norma si bien concluye su prueba sosteniendo que no avala el régimen anterior -cuya legitimidad reitero se debate- sino que su exposición se limita a sostener la vigencia temporal del decreto 1278/ 2000, por lo que queda sin tratar el meollo constitucional en debate. Calificación exámen escrito: 45 (cuarenta y cinco) puntos.

-Dra. Elizalde, Patricia Nélica: Adopta un razonamiento lógico adecuado ya que luego de sostener la inaplicabilidad temporal del decreto 1278/2000 estudia pormenorizadamente con cita de precedentes jurisprudenciales el problema planteado central que es la inconstitucionalidad del artículo 18 de la ley 24.557 en su anterior redacción . Es más, realiza precisiones en cuanto a la función del Ministerio Público Fiscal en el caso. Calificación exámen escrito: 58 (cincuenta y ocho) puntos.

-Dr. Carnota, Walter Fabián: Se limita a sostener la inaplicabilidad temporal del decreto, expidiéndose en cuanto al problema de constitucionalidad exclusivamente en razones de oportunidad, merito y conveniencia del legislador “al que no (el subrayado me pertenece) deben subrogarse los jueces”, apreciación insuficiente y autocontradictoria. Calificación exámen escrito: 40 (cuarenta) puntos.

-Dra. Medici, Silvia Diana: Realiza un claro y profundo desarrollo expositivo de antecedentes legales y jurisprudenciales y trata con precisión los temas debatidos, así como los aspectos conducentes del caso. Calificación examen escrito: 55 (cincuenta y cinco) puntos.

-A similares conclusiones llevan los análisis de los exámenes de los concursantes doctores Pérez y Zabala, quienes abordan, aunque de manera menos exhaustiva que la doctora Médici, el problema constitucional planteado, con detalle de antecedentes legislativos, de fallos de Corte y cita de acuerdos internacionales. Calificación exámenes escritos de los aspirantes Pérez y Zabala: 50 (cincuenta) puntos a cada uno.

En consecuencia, el orden de mérito de los concursantes conforme el voto en disidencia parcial de la doctora Beiró, es el siguiente:

	<b>Concursante</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>Escrito</b>	<b>Oral</b>	<b>Total</b>
1°	<b>POLLERO</b> , Daniel Edgardo	93,40	58,00	38,00	189,40
2°	<b>PICON</b> , Liliana Noemí	76,95	45,00	39,00	160,95
3°	<b>CARNOTA</b> , Walter	74,25	40,00	35,00	149,25
4°	<b>ELIZALDE</b> , Patricia Nélica	37,33	58,00	40,00	135,33

5°	<b>MEDICI</b> , Silvia Diana	44,25	55,00	15,00	114,25
6°	<b>PEREZ</b> , Nora Trinidad	41,50	50,00	10,00	101,50
7°	<b>ZAVALA</b> , Omar Alberto	34,70	50,00	15,00	99,70
8°	<b>BLOISE</b> , Leonardo Gabriel	28,70	30,00	35,00	93,70

### **ORDEN DE MERITO**

En virtud de todo lo expuesto y con arreglo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento en vigor, y conforme el voto de la mayoría del Tribunal, el orden de mérito de los postulantes a ocupar los cargos de Fiscales ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo, Fiscalías N° 6 y N° 8, es el que se indica a continuación:

**1°.- POLLERO**, Daniel Edgardo: **189,40 puntos.**

**2°.- PICON**, Liliana Noemí: **174,95 puntos.**

**3°.- CARNOTA**, Walter Fabián: **154,25 puntos.**

**4°.- ELIZALDE**, Patricia Nélide: **127,33 puntos.**

**5°.- MEDICI**, Silvia Diana: **89,25 puntos.**

**6°.- BLOISE**, Leonardo Gabriel: **83,70 puntos.**

**7°.- ZAVALA**, Omar Alberto: **69,70 puntos.**

**8°.- PEREZ**, Nora Trinidad: **61,50 puntos.**

Con lo que no siendo para más, se dio por terminado el acto, firmando los integrantes del Tribunal, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

**Fdo:** Dr. José María Medrano, Dra. Marta A. Beiró, Dr. Carlos R. Sanz, Dr. Rubén González Glariá y Dra. Alejandra M. Gils Carbó.